

MEMORANDO 20201300006263

PARA: RICARDO LOZANO PARDO - Superintendente
DE: MABEL ASTRID NEIRA YEPES - Jefe de Oficina de Control Interno
ASUNTO: Informe de seguimiento sobre la vinculación de personal
En condición de discapacidad
FECHA: Bogotá D.C., 04/05/2020

130 -

Página 1 de 5

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en desarrollo de tales funciones; así mismo, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 6° del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad *“Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos”*, mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditoría para la vigencia del año 2020, en su componente Auditorías a Procesos acorde con Priorización, en su actividad No. 99 – Verificación aplicación Decreto 2011 de 2017 - Porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público, la Oficina de Control Interno, presenta el informe que contiene la verificación correspondiente a la fecha.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, sobre las directrices establecidas en el Decreto 2011 de 2017, en relación con la vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.

2. ALCANCE

El alcance previsto para esta actividad conlleva la verificación de la vinculación de personal de planta con discapacidad a corte 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 2011 de 2017.

“Super-Visión” para la transformaci^on

3. NORMATIVIDAD

1. Ley 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”
2. Decreto 2011 de 2017 “*Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público*”
3. Circular conjunta no. 100-05 del 20 de octubre de 2018 expedida por el Ministerio de Trabajo.

4. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO

La Oficina de Control Interno efectuó entre el 07 y 22 de abril de 2020 la verificación sobre el cumplimiento de las normas señaladas en el ordenamiento jurídico aplicable para la vinculación de personal con discapacidad.

Para lo anterior, se procedió a solicitar la base de datos de la planta global de la entidad para determinar así, el porcentaje de vinculación que debe cumplir la Superintendencia.

5. DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN

5.1 Porcentaje de vinculación de personal con discapacidad

La Superintendencia de la Economía Solidaria, según la información por parte del Grupo de Talento Humano, cuenta con una planta global de ciento cuarenta y un (141) cargos, para lo cual y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 2011 del 2017, al 31 de diciembre de 2019 el porcentaje de participación de la planta con personas con discapacidad debe corresponder al 2%.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó la información que certifique el cumplimiento de esta directriz, evidenciando que en la planta de personal de la entidad, se encuentran registradas dos personas con esta condición:

NOMBRE	CARGO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
Tatiana Margarita Piñeros	Profesional Universitario	2044	9	Secretaría General
Walter Velasco Soriano	Profesional Universitario	2044	9	Delegatura Asociativa

Estas dos personas cuentan con el respectivo certificado de discapacidad, de conformidad a

lo señalado en la Resolución 583 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social:

NOMBRE	CERTIFICADO
Tatiana Margarita Piñeros Iturriago	Dirección General de Sanidad Militar
Walter Velasco Soriano	Dirección de Sanidad de la Policía Nacional

El 2% del personal de planta de la entidad, equivale a un total de 3 personas que cumplan con las condiciones señaladas anteriormente, por lo que se hace necesario continuar con la gestión de vinculación de este personal a través de los procedimientos establecidos para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Talento Humano remitió los soportes de la realización de la convocatoria pública No. 02 – 2020 dirigida a personas con discapacidad para efectos de cumplir con los estándares mínimos contenidos en la norma; dicha convocatoria de acuerdo a las explicaciones por parte de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, se encuentra en proceso, para efectos de proveer la vacante correspondiente.

OPORTUNIDAD DE MEJORA

Se recomienda continuar con la gestión de la convocatoria pública que permita proveer el cargo destinado al personal con discapacidad para efectos de dar cumplimiento con el artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015.

5.2 Reporte al Departamento Administrativo de la Función Pública sobre el cumplimiento del porcentaje de vinculación de servidores con discapacidad a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP

La Oficina de Control Interno procedió a realizar la verificación sobre el registro de las personas en condición de discapacidad vinculadas en la planta global de la entidad, evidenciando que se encuentran inscritas respectivamente; adicionalmente, se solicitó al Grupo de Talento Humano, certificar la fecha de actualización de las hojas de vida de los funcionarios, encontrando lo siguiente:

Tatiana Piñeros Iturriago – Actualización: 06 de abril de 2020

Walter Velasco Soriano – Actualización: 14 de abril de 2020

Teniendo en cuenta lo anterior, se pudo observar el reporte tardío al Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, incumpliendo lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual señala lo siguiente:

“Los organismos deberán reportar al Departamento Administrativo de la Función Pública en el primer bimestre de cada año el cumplimiento del porcentaje de vinculación de servidores con discapacidad a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP.” (Subrayado fuera del texto)

Adicionalmente, a través de la Circular Conjunta No. 025 del 28 de noviembre de 2019 expedida por la Procuraduría General de la Nación, se señala lo siguiente:

(...) “es necesario puntualizar que el registro de la condición de discapacidad en el SIGEP es realizado por el servidor público que actualiza su hoja de vida, lo que implica la responsabilidad en cabeza de las entidades en el sentido de validar la discapacidad reportada, mediante la certificación expedida en los términos de la normatividad vigente.”

Se trata entonces de una responsabilidad compartida entre el servidor público y la entidad estatal, para efectos de dar cumplimiento con dicho reporte, el cual para el caso que nos ocupa, se realizó de manera extemporánea.

Observación: Se evidenció el incumplimiento del término señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, respecto del reporte del porcentaje de vinculación de personal con discapacidad a través del SIGEP.

Identificación de riesgos: Sanciones de tipo administrativo y disciplinario

Recomendación: Requerir al personal vinculado en condición de discapacidad, para efectos de que realice la actualización y registro de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, dentro del primer bimestre de cada vigencia.

6. CONCLUSIONES

Realizada la verificación de los soportes por parte del Grupo de Talento Humano de la entidad, respecto del cumplimiento de las directrices relacionadas con la vinculación del personal en condición de discapacidad, se pudo observar lo siguiente:

- Se evidencia la gestión por parte de la Secretaría General, para la vinculación de personas en condición de discapacidad de conformidad a lo señalado en la norma; sin embargo, aún queda pendiente proveer uno de los cargos destinados para tal fin, motivo por el cual se recomienda continuar con el desarrollo de esta actividad.
- Se evidenció el reporte de manera extemporánea en el SIGEP de la actualización de las hojas de vida de las personas en condición de discapacidad vinculadas en la planta global de la entidad.
- Se recomienda adelantar las gestiones necesarias que permitan vincular a más

personas en esta condición, para anticipar los requerimientos de la norma en vigencias posteriores.

Finalmente y de considerarlo pertinente, se solicita dar respuesta por este mismo medio y sobre este mismo expediente, sobre las observaciones incluidas en el presente informe de seguimiento, respecto de situaciones o soportes que de manera objetiva puedan modificar algunas de las evidencias presentadas; dicha replica deberá ser presentada a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de remisión.

Una vez concluido este término, el presente informe será remitido al Superintendente para la coordinación del respectivo plan de mejoramiento.

7. RESUMEN DE OBSERVACIONES

No	OBSERVACIONES	REPETITIVO
1	Se evidenció el incumplimiento del término señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, respecto del reporte del porcentaje de vinculación de personal con discapacidad a través del SIGEP.	NO

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
MABEL ASTRID NEIRA YEPES
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Daniel Ricardo González Cuadros - Contratista